

Representantes de Alumnos: Órganos, Cargos y Responsabilidades

DI-0803-01



**Centro Universitario
de la Defensa** Zaragoza

CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. DOCUMENTACIÓN APLICABLE.....	3
3. MARCO GENERAL: ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.....	3
4. ÓRGANOS Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN.....	5
4.1. Delegación de estudiantes del Centro Universitario de la Defensa	5
4.2. Consejo de Estudiantes del CUD.	7
4.3. Delegado/Subdelegado de Estudiantes del CUD.....	7
4.4. Secretario de la Delegación y del Consejo de Estudiantes del CUD.	8
4.5. Tesorero de la Delegación y del Consejo de Estudiantes del CUD.	8
4.6. Delegado de Curso.....	9
4.7. Delegado de grupo de docencia (Delegado de Sección orgánica)	9
5. OTROS ÓRGANOS DEL CUD Y DE UNIZAR CON REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES.....	10
6. HISTORIAL DE REVISIONES.....	11
ANEXO I: Junta del Centro	12
ANEXO II: Comisión de Garantía de la Calidad	14
ANEXO III: Comisión de Garantía de la Calidad Conjunta.....	17
ANEXO IV: Comisión de la Evaluación de la Calidad de la Titulación	19
ANEXO V: Consejo de Estudiantes de UNIZAR (CEUZ).....	22
ANEXO VI: Claustro Universitario (UNIZAR)	24

1. OBJETO

Este Documento Informativo tiene como finalidad servir al alumnado del Centro Universitario de la Defensa (Zaragoza) como referencia en base a la normativa vigente que rige los diferentes cargos, órganos y comisiones de representación de estudiantes, así como las funciones y actividades propias de cada cargo, todo ello con la limitaciones establecidas en las Leyes Orgánicas LO 9/2011 de 27 de julio, “Derechos y deberes de los miembros de las FAS” y LO 11/2007 de 22 de octubre “Derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil”

2. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- **Estatutos de la Universidad de Zaragoza:**

Aprobados por DECRETO 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
https://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/archivos/estatutos/estatutos_universidad.pdf

- **Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza**, Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, modificado por Acuerdos de 21-02-2006 (BOUZ 03/06) y 06-07-2010 (BOUZ 10/10):

<https://zaguan.unizar.es/record/30533?ln=es>

- **Reglamento del Centro Universitario de la Defensa**, Acuerdo de 13 de noviembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza:

- **Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario**, Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 05-17), modificado por Acuerdo del 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 09-2021) y corrección de errores (BOUZ 10-2021):

<https://zaguan.unizar.es/record/48144/files/Reglamento%20de%20organizaci%C3%B3n%20de%20estudios%20de%20grado.pdf>

3. MARCO GENERAL: ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El marco general de actividades de los diferentes órganos de representación queda definido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. De los mismos, cabe destacar lo expuesto en su artículo 189:

Artículo 189. Derechos de participación, representación e información.

1. Son derechos de participación, representación e información del estudiantado los reconocidos por las leyes y los presentes Estatutos y, en particular, los siguientes:

- a) El ejercicio efectivo de las libertades de expresión y los derechos de reunión, manifestación y asociación, en los términos establecidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico, con las limitaciones establecidas en las Leyes Orgánicas LO 9/2011 de 27 de julio, “Derechos y deberes de los miembros de las FAS” y LO 11/2007 de 22 de octubre “Derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil”
 - b) Representación y participación activa en los órganos de gobierno y representación de la Universidad y en sus consejos de estudiantes, según lo establecido en los presentes Estatutos.
 - c) Derecho a que el desempeño de sus funciones de representación sea compatible con cualquiera de sus actividades académicas. csv: BOA20250303001 6051 Núm. 42 Boletín Oficial de Aragón 03/03/2025
 - d) Derecho a elegir a sus representantes, en particular, en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza y en los Consejos de Estudiantes de Escuela o Facultad.
 - e) Participar activa, libre y significativamente en el diseño, implementación y evaluación de la política universitaria y en la elaboración de las normas que afecten directamente al estudiantado, así como en la evaluación de los títulos universitarios y de la labor docente del profesorado.
 - f) Participar en actividades de representación y asociacionismo estudiantil.
 - g) Participar en la creación del conocimiento y su concreción en los planes de estudios.
 - h) Participar en la gestión de los servicios vinculados a la vida universitaria del estudiantado.
 - i) Participar en la promoción activa de la innovación docente. Participar en la vinculación con la sociedad y el entorno local e internacional.
 - j) Participar en la convivencia universitaria y la mediación y resolución alternativa de conflictos.
 - k) Tener acceso y ser informado sobre aquellas cuestiones que faciliten el ejercicio efectivo de los derechos de participación y representación del estudiantado.
 - l) A ser informado de sus derechos en el ámbito universitario.
 - m) Participar en los procesos del sistema interno de garantía de calidad, en la elaboración de las normas de calidad y en la evaluación de los manuales de calidad de la Universidad de Zaragoza y sus centros en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
2. La Universidad de Zaragoza promoverá y garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de participación y representación del estudiantado, así como el derecho a la información. La regulación que apruebe el Consejo de Gobierno garantizará al estudiantado el ejercicio de sus derechos, tanto en su dimensión individual, como colectiva, y los procedimientos adecuados para su implementación, seguimiento, evaluación y cumplimiento efectivos.

3. La participación y representación del estudiantado matriculado en enseñanzas propias en los órganos de gobierno y representación de la Universidad y otros órganos estatutarios se determinará y regulará por el Consejo de Gobierno.
4. Las normas de elección de la representación del estudiantado en los diferentes órganos colegiados de la Universidad serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad. Las personas matriculadas en la Escuela de Doctorado que tengan la condición de personal investigador en formación se excluyen del sector del estudiantado a efectos de esta representación y del Consejo de Estudiantes de la Universidad.
5. El estudiantado dispondrá de los medios que hagan posible el ejercicio efectivo de su derecho de asociación y de participación.
6. El Consejo de Gobierno establecerá el reconocimiento de la labor del estudiantado en el Consejo de Estudiantes de la Universidad, en los órganos de gobierno y representación, en los Consejos de Estudiantes de centros, así como en cualquier otro órgano o comisión donde haya representación estudiantil.

4. ÓRGANOS Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN

4.1. Delegación de estudiantes del Centro Universitario de la Defensa

Es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes del Centro Universitario de la Defensa (CUD). Son miembros de la Delegación de Estudiantes del CUD todos los delegados o subdelegados (en ausencia del delegado) de cada una de las secciones orgánicas (grupos de clase) de la AGM.

Las funciones y otros aspectos del funcionamiento de la Delegación de Estudiantes vienen recogidas en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza entre ellas, las resumidas y adaptadas a las peculiaridades del CUD y del alumnado del centro que se exponen a continuación:

- a) Representar a todos los estudiantes del Centro.
- b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado y Subdelegado de estudiantes del Centro. El Delegado será el Presidente de la Delegación de estudiantes del CUD cuando actúe en Pleno y el Subdelegado, Vicepresidente de la Delegación de estudiantes del CUD, sustituirá al Presidente cuando este falte.
- c) Elegir, de entre los Delegados o Subdelegados de sección orgánica de un mismo curso, al Delegado de curso.
- d) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes del Centro.

- e) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- f) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- g) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes del Centro, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.
- h) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- i) La Delegación de estudiantes del CUD actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.
- j) Se reunirá, en sesión ordinaria, al menos 3 veces durante el curso: a principio del curso, tras celebrarse la elección de Delegados y Subdelegados de sección o clase; otra a mitad de curso y la tercera y última a final del mismo. El presidente la convocará con una antelación mínima de 5 días lectivos.
- k) Igualmente, el Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá reunirse en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. También pueden ser convocadas por el Profesor Secretario del CUD o por cualquier coordinador de Título.
- l) Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente (correo electrónico). La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.
- m) El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.
- n) El Presidente nombrará de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes a un Secretario y a un Tesorero.
- o) Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho a voz y voto en sus sesiones.
- p) Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.
- q) El nombramiento para la participación de los alumnos en las distintas Comisiones de Calidad y Evaluación de los Grados y Masters, que se impartan en el CUD, así como la Junta de Centro del

mismo, será una responsabilidad de la Delegación de Estudiantes del CUD y se realizará preferiblemente entre los miembros de la citada Delegación. Podrá nombrarse a alumnos que no sean miembros de la Delegación cuando el número de participantes de cualquier Comisión exceda el de miembros estudiantes en el Grado o Master en cuestión o por cualquier otra circunstancia excepcional. En este caso, estos últimos formarán parte a todos los efectos, con voz y voto, de la Delegación de Estudiantes.

4.2. Consejo de Estudiantes del CUD.

El Consejo de Estudiantes del CUD es el órgano de representación de estudiantes formado como mínimo por: el Delegado de Estudiantes del CUD (Presidente de la Delegación de Estudiantes) quien presidirá el Consejo de Estudiantes, el Subdelegado de Estudiantes del CUD, que actuará como Vicepresidente del Consejo de Estudiantes, el Tesorero y el Secretario de la Delegación de Estudiantes, y los cinco Delegados de curso de la Delegación de Estudiantes.

Las funciones, composición y otros aspectos del Consejo de Estudiantes vienen recogidas en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza entre ellas, las resumidas y adaptadas a las peculiaridades del alumnado del CUD que se exponen a continuación:

- a) Las funciones del Consejo de Estudiantes son las propias del Delegado de Estudiantes del CUD (Presidente de la Delegación de Estudiantes), y el resto de miembros auxilian a este.
- b) El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro podrá acordar el nombramiento de cuantos miembros para formar parte del Consejo de estudiantes del Centro.
- c) Los miembros del Consejo de estudiantes del Centro cesarán por la pérdida de la condición de estudiante de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 55 del Reglamento Marco de Centros de UNIZAR. Además, podrá presentar su dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

4.3. Delegado/Subdelegado de Estudiantes del CUD.

Las funciones del Delegado de Estudiantes de Centro quedan recogidas en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza entre otras:

- a) Representar a todos los alumnos del Centro dentro y fuera del mismo.

- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes y del Consejo de estudiantes del CUD.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación y en el Consejo de estudiantes del CUD, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- e) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
- f) Resolver las vicisitudes que puedan surgir a nivel académico en el que se vea involucrado el personal del Centro dentro de su marco de actuación. Tratará de resolver estas vicisitudes contactando con el coordinador de la titulación.
- g) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.
- h) El cargo de Delegado y Subdelegado se elige o refrenda al comienzo de cada curso.

4.4. Secretario de la Delegación y del Consejo de Estudiantes del CUD.

Las funciones del Secretario de Estudiantes de Centro quedan recogidas en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza entre otras:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes del Centro, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación de estudiantes.

4.5. Tesorero de la Delegación y del Consejo de Estudiantes del CUD.

Las funciones del Tesorero de la Delegación de Estudiantes de Centro quedan recogidas en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza entre otras:

- a) Elaborar el proyecto de presupuesto para su aprobación por el Plenario del Consejo de Estudiantes.
- b) Gestionar y administrar los medios con que cuente el Consejo de Estudiantes.
- c) Presentar anualmente el estado de cuentas para su aprobación por el Plenario.
- d) Elaborar una memoria económica anual.
- e) Cualesquiera otras atribuidas por el Pleno, los reglamentos y legislación vigente.

4.6. Delegado de Curso.

Las funciones del Delegado de Curso serán las siguientes:

- a) Ser la máxima representación académica de los alumnos en el curso en el que se encuentra.
- b) Resolver las vicisitudes que puedan surgir a nivel académico en el que se vea involucrado el personal de su curso dentro de su marco de actuación. Tratará de resolver estas vicisitudes contactando con el responsable de la asignatura o con el coordinador de la misma.
- c) Informar al Delegado del CUD de los problemas que hayan podido surgir en su curso, y las soluciones que se hayan puesto en marcha si las hubiere.

4.7. Delegado de grupo de docencia (Delegado de Sección orgánica)

Las principales directrices para la elección y las funciones del Delegado de Sección se enumeran a continuación:

- a) Cada grupo de docencia (sección orgánica) contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos en el mes de septiembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.
- b) Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de estudiantes del Centro del curso anterior y en su defecto por el Subdelegado.
- c) Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios del Centro.
- d) El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada sección orgánica a los estudiantes encuadrados en la misma.
- e) Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de Sección se debe presentar la correspondiente candidatura. En caso de no presentarse ninguna candidatura, se declararán elegibles a todos los estudiantes matriculados en la Sección.

Las principales funciones del Delegado de Sección son:

- a) Ser la máxima representación académica de los alumnos en la Sección orgánica en la que se encuentra encuadrado.
- b) Resolver las vicisitudes que puedan surgir a nivel académico en el que se vea involucrado el personal de su sección orgánica dentro de su marco de actuación. Tratará de resolver estas vicisitudes contactando con el responsable de la asignatura.

- c) Informar al Delegado de Curso de los problemas que hayan podido surgir en su Sección, y las soluciones que se hayan puesto en marcha si las hubiere.

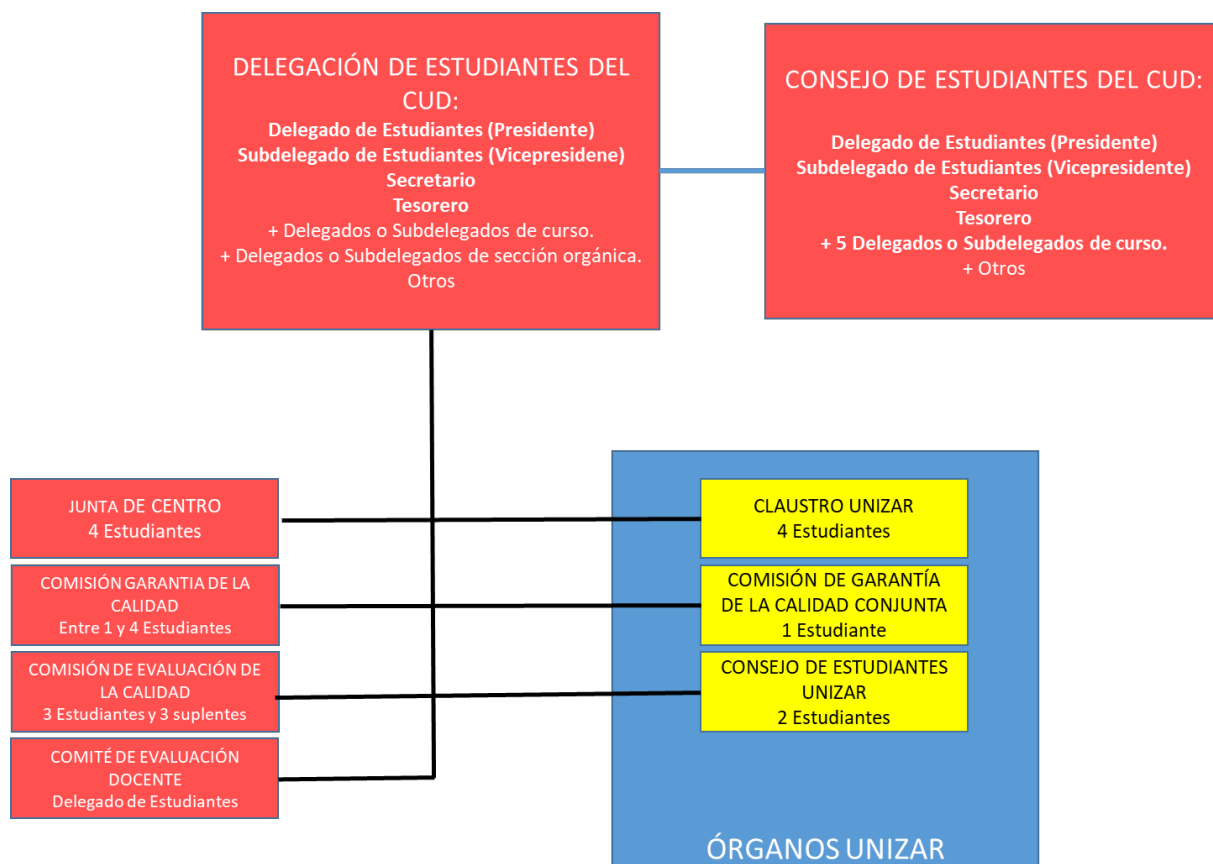
5. OTROS ÓRGANOS DEL CUD Y DE UNIZAR CON REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES

Existen otros órganos, tanto del CUD como de UNIZAR, en los que los estudiantes participan con voz y voto en representación del resto de estudiantes del CUD, como son en UNIZAR: el Claustro de UNIZAR, la Comisión de la Garantía de la Calidad Conjunta de cada una de las titulaciones y el Consejo de Estudiantes de UNIZAR; y en el CUD: la Junta de Centro del CUD, la Comisión de Garantía de la Calidad y la Comisión de Evaluación de la Calidad de cada una de las titulaciones y el Comité de Evaluación Docente.

Es recomendable que los alumnos que participen en cada uno de estos órganos, de acuerdo al número de representantes, título, Grado o Master, etc, sean elegidos de entre los Delegados y Subdelegados de cada Sección.

Si un Subdelegado de Sección orgánica, o cualquier otro alumno que no sea ni Delegado ni Subdelegado, es nombrado para participar en un órgano de los citados anteriormente, estos formarán parte automáticamente de la Delegación de Estudiantes con derecho a voz y voto.

Las misiones, composición y otros aspectos de estos órganos se recogen el Anexo I a este documento informativo.



6. HISTORIAL DE REVISIONES

REV	MODIFICACIÓN	APROBADO POR	FECHA
01	Revisión y adaptación de la nueva normativa a las especificidades de los alumnos de la AGM/CUD (varios apartados).	Comisión de Calidad	30/04/2026
00	Documento original-	Comisión de Calidad	03/10/2023

ANEXO I: Junta del Centro

Funciones

Las funciones de los miembros de la Junta de Centro quedan recogidas en el Reglamento del Centro Universitario de la Defensa.

Artículo 7.- Funciones y competencias

Son funciones de la Junta del Centro las siguientes:

1. Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios organizados por el CUD, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones.
2. Participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el CUD.
3. Elaborar el proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación.
4. Informar, cuando así se le requiera, sobre los conflictos de ámbito académico que se puedan producir en el seno del centro.
5. Aprobar el sistema de garantía interna de calidad del centro.
6. Informar el plan anual de actividades del centro.
7. Informar la propuesta de convenios con otras entidades e instituciones.
8. Informar la propuesta de creación o supresión de las áreas de docencia.
9. Asistir y asesorar al Director en los asuntos de su competencia.
10. Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya el Patronato conforme a la legislación vigente.

Elección y duración

Artículo 8.- Composición

1. Son miembros natos de la Junta del centro, el Director, el Subdirector, el Gerente, el Jefe de Estudios de la Academia General Militar (como representante del titular del centro), el Delegado de la Universidad de Zaragoza y el Profesor Secretario que actuará como secretario de la Junta.
2. La Junta del centro será presidida por el Director o, en su ausencia, por el Subdirector.
3. Además de los miembros natos, la Junta del centro estará integrada por:
 - a) Doce miembros, elegidos por el personal docente e investigador del centro de entre sus miembros.
 - b) **Tres estudiantes** elegidos por los delegados de sección orgánica de entre ellos más el Delegado de Estudiantes del CUD.

c) Un miembro, elegido por el personal de administración y servicios del centro de entre sus miembros.

4. En todo caso, en la composición de la Junta, el cincuenta y uno por ciento, al menos, de sus miembros serán representantes de PDI, elegidos por el personal docente e investigador del centro de entre sus miembros.

Artículo 9.- Mandato

2. La representación de los estudiantes se renovará con carácter general cada dos años

3. Caso de ser necesario, cada año, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 10.- Elección de los miembros de la Junta

2. La representación de los alumnos será elegida por los delegados y subdelegados de clase o sección orgánica, de entre ellos.

ANEXO II: Comisión de Garantía de la Calidad

Funciones.

Las funciones de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad quedan recogidas en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Artículo 5. Funciones

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación tiene asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Informar la propuesta de nombramiento de Coordinador de la Titulación realizada por la dirección del centro responsable del estudio.
- b. Establecer las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para la actuación del coordinador de la titulación.
- c. Garantizar las propuestas y procedimientos de actuación de la Coordinación de la Titulación. A tal efecto:
 - i. Aprueba, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el coordinador de la Titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje y lo eleva a la Dirección del Centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad de Zaragoza. Si las propuestas contenidas en el Plan afectasen a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos, éstas deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado o, en su caso, de Postgrado de la Universidad para su informe y remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación en aquellos casos que proceda.
 - ii. Aprueba, a propuesta del coordinador o coordinadores de la titulación, las guías docentes de las diferentes asignaturas, materias o módulos, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los departamentos correspondientes.
- d. Realizar el seguimiento del cumplimiento de la Memoria de Verificación y de los proyectos docentes de asignaturas, materias y módulos contenidos en sus respectivas Guías Docentes, así como del Plan anual de Innovación y Mejora.

Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia, del Consejo de Gobierno de la Universidad, o del órgano de gobierno del centro que la designa, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de la titulación o del profesorado, y su mejora continua.

A su vez se indica en el Reglamento del Centro Universitario de la Defensa lo siguiente:

Artículo 15.- Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación

1. Resolver las transferencias y los reconocimientos de créditos, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa universitaria y la legislación vigente.
2. Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los alumnos sobre la docencia.
3. Cualquier otra función que pudiera encomendarle la Junta de centro en relación a la docencia y a la ordenación académica.
4. Aprobar los planes de mejora de la titulación.
5. Participar en la elaboración, modificación y adaptación de los planes de estudios de su titulación.
6. Cualquier otra que le atribuya el sistema de garantía de la calidad.

Elección y duración

La elección y duración de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad quedan recogidas en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Artículo 6. Composición y nombramiento

1. La Junta o Consejo del centro o centros responsables de los estudios determinará la composición, el número y el procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, con las únicas limitaciones establecidas en el apartado 2 del presente artículo. Podrá igualmente determinar si nombra una Comisión de Garantía de la Calidad diferente para cada grado o máster bajo su responsabilidad o si nombra comisiones que actúen simultáneamente como Comisión de Garantía de Calidad de varios o incluso la totalidad de los títulos bajo su responsabilidad. Se podrá establecer que los miembros de estas Comisiones pertenezcan a los propios Órganos Colegiados de Gobierno que las nombren o que sean externos a los mismos, en la proporción que determinen. La propia Junta o consejo del Centro responsable de los estudios podrá actuar como Comisión de Garantía de la Calidad de un grado o máster.

2. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación estará integrada por un mínimo de seis miembros y un máximo de quince, titulares y suplentes, de los que una cuarta parte deberá corresponder a los representantes de los estudiantes. Se deberá asegurar la presencia de, al menos, un representante del personal de administración y servicios.

(...)

Artículo 7. Duración del mandato

La Junta o Consejo del centro responsable de los estudios determinará el periodo de mandato de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título, así como las condiciones para su renovación. En cualquier caso, los representantes de los estudiantes tendrán necesariamente un mandato de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

A su vez se indica en el Reglamento del Centro Universitario de la Defensa lo siguiente:

Artículo 15.- Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación

La Junta de Centro podrá ejercer el control y garantía de la calidad mediante una Comisión de Garantía de la Calidad, que actuará por encargo de la Junta. De acuerdo con la regulación del sistema de calidad, la Junta determinará la composición de la Comisión, que rendirá cuentas ante la Junta.

ANEXO III: Comisión de Garantía de la Calidad Conjunta

Dado que el Grado en Ingeniería de Organización Industrial¹ se imparte simultáneamente en la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA, perfil Empresa) y en el Centro Universitario de la Defensa (CUD, perfil Defensa), debe existir una Comisión Conjunta.

Funciones

Las funciones de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad Conjunta quedan recogidas en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Artículo 6. Composición y nombramiento

(...)

3. En el caso de titulaciones que se imparten de forma completa y simultánea en diversos centros existirá una única Comisión de Garantía de la Calidad que se estructurará en dos niveles, cada uno con su ámbito propio de decisión: una única Comisión Conjunta para la garantía de la calidad de la Memoria de Verificación y una Comisión del Centro para la garantía de la calidad de la organización y desarrollo del título en cada uno de los centros implicados.

La Comisión Conjunta será responsable de los aspectos generales del título que afecten conjuntamente a todos los centros implicados, particularmente del diseño del título plasmado en su Proyecto y guías docentes, del seguimiento y acreditación de su calidad, y de la coordinación entre los diferentes coordinadores de la titulación en los centros. En este último aspecto, su presidente será responsable de proponer y realizar el seguimiento de los procedimientos y criterios de actuación que aseguren la adecuada armonización de las actuaciones de los coordinadores. Las Comisiones de Centro serán responsables de la aplicación de la Memoria de verificación en su centro, estableciendo las directrices para la organización, coordinación y desarrollo de su docencia e informarán las propuestas de nombramiento del Coordinador procedentes de la dirección de su centro. Los coordinadores del título en el centro responderán de su actuación ante ellas, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por la Comisión Conjunta para informar sobre el desarrollo de la titulación. El ámbito de decisiones de las comisiones conjunta y de centro será detallado en el procedimiento correspondiente que regula la actuación de las comisiones de garantía de la calidad.

Las Juntas de los centros implicados determinarán el número de miembros y composición de la Comisión de Centro, siguiendo para ello lo indicado en el art. 5.2. Asimismo, designarán de entre ellos, a sus representantes en la Comisión conjunta, de acuerdo con el número y distribución que aprueba el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

Los acuerdos de la Comisión Conjunta deberán ser adoptados por mayoría de votos y siempre y cuando obtengan el voto favorable de representantes de dos centros. Si una propuesta de acuerdo no alcanza estos requisitos, podrá volver

¹ https://estudios.unizar.es/estudio/ver?id=143&anyo_academico=2022

a ser incluida en el orden del día de una reunión posterior de la Comisión Conjunta y aprobada con mayoría, siempre y cuando cuente con el voto favorable del presidente.

Elección y duración

La elección y duración de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad Conjunta quedan recogidas en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Artículo 6. Composición y nombramiento

(...)

4. El presidente de la Comisión Conjunta de los títulos que se imparten completos y de forma simultánea en varios centros será nombrado por el Rector, de entre los miembros de aquella que cuenten con el visto bueno de la mayoría de los decanos o directores de los centros implicados, oídas sus respectivas Juntas de Centro. Si no se alcanzare esa mayoría, el candidato será nombrado por el Rector de entre cualquiera de sus miembros. En el caso de titulaciones que sean responsabilidad conjunta de varios centros, pero no se impartan de forma completa en cada uno de ellos, la Comisión de garantía de calidad estará presidida por el miembro de la misma que designe el Rector, oídos los directores de los centros implicados en el título.

5. A efectos de la composición y funcionamiento de su Comisión de Garantía de la calidad, las titulaciones que se imparten en centros adscritos de la Universidad de Zaragoza tendrán la consideración de titulaciones impartidas de forma completa y simultánea en varios centros y se regularán conforme a lo previsto en los apartados anteriores a este respecto. En aquellos casos en los que la titulación sea impartida únicamente en el centro adscrito, existirá una Comisión del centro responsable de la organización y aplicación de la titulación en el centro y una Comisión conjunta responsable de la garantía de la calidad del título. Corresponderá al Consejo de Gobierno determinar la composición de la Comisión conjunta para cada uno de los estudios. Corresponderá al Rector la designación de los miembros de dicha Comisión que no pertenezcan al Centro adscrito.

Artículo 7. Duración del mandato

La Junta o Consejo del centro responsable de los estudios determinará el periodo de mandato de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título, así como las condiciones para su renovación. En cualquier caso, los representantes de los estudiantes tendrán necesariamente un mandato de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO IV: Comisión de la Evaluación de la Calidad de la Titulación

La Comisión de Evaluación de la Calidad (CEC) de la Titulación es el órgano colegiado que tiene como objeto realizar la evaluación anual de la titulación para su consideración por el Coordinador y por la Comisión de Garantía de la Calidad a efectos de las correspondientes propuestas de modificación y mejora del título. Según el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario:

Artículo 12. Competencia

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación tiene la competencia para elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se incluirán las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes a tal fin. Este Informe constituirá la base del Plan Anual de Innovación y Mejora elaborado por el Coordinador, y deberá ser remitido, junto con éste, a la Comisión de Garantía de Calidad del Título, a la Dirección del Centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad.

Funciones

Las funciones de Comisión de Evaluación de la Calidad (CEC) de la Titulación quedan recogidas Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Artículo 13. Funciones

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación la evaluación de:

- a) Las guías docentes de los módulos y asignaturas, previamente informadas por el Coordinador de Titulación y por los Departamentos correspondientes, reparando en su adecuación a los objetivos generales de la titulación, en su transparencia, y en la consistencia del sistema de evaluación que establecen, así como en la coherencia de las actividades previstas y su correspondencia con la asignación de créditos y nivel de exigencia que se establece en la Memoria de Verificación o en el Título.
- b) El desarrollo de la titulación a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas realizadas a estudiantes y egresados y los informes, estudios, consultas o entrevistas que considere relevantes.
- c) El cumplimiento general de los objetivos previstos en la titulación y la adecuación de éstos a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de los egresados.

2. La información evaluada y las conclusiones que se extraiga de la misma se incorporarán al Informe Anual de Evaluación de la Calidad y Resultados de Aprendizaje.

Asimismo, participa en el proceso regulado según el Procedimiento de sugerencias, quejas y reclamaciones para la mejora del título (**Q231**²) de la Universidad de Zaragoza de análisis y consideración de reclamaciones relacionadas con la planificación del título, organización de la enseñanza, guías docentes, incidentes referidos a la docencia... tras la información recabada que considere de interés el Coordinador de la Titulación.

Elección y duración

La elección y duración de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Calidad (CEC) de la Titulación quedan recogidas en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Artículo 14. Composición y nombramiento

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación estará compuesta por:

- a) El Coordinador de Titulación, que la presidirá.
- b) Dos miembros representantes titulares y dos suplentes de profesorado, uno de ellos, al menos, con vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre el profesorado que haya impartido docencia en los dos últimos cursos en la titulación y con un encargo docente de, al menos, treinta horas para estudios de grado, y diez horas para estudios de máster. Uno de estos miembros actuará como secretario de la Comisión por designación de su presidente. La condición de representante de profesorado en las Comisiones de Garantía y de Evaluación de la Calidad de la Titulación no podrá recaer en ningún caso simultáneamente en una misma persona. Los representantes de profesorado recogidos en este apartado podrán desempeñar esa función en las distintas Comisiones de Evaluación de un mismo Centro.
- c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con un bagaje curricular similar, sin elación contractual de ningún tipo con la universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación nombrado por el Rector.
- d) Un profesor del programa de apoyo al sistema de calidad de las titulaciones del ICE, propuesto y nombrado por el Rector.
- e) Tres representantes titulares y tres suplentes de los estudiantes. En los Grados los representantes serán elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos.

Artículo 15. Duración del mandato

² Procedimiento de sugerencias, quejas y reclamaciones para la mejora del título (marzo 2019)
<https://estudios.unizar.es/pdf/procedimientos/q231.pdf>

1. La duración del mandato de los representantes de profesores de la titulación será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento uno de los representantes, designado por sorteo, extenderá su mandato un segundo periodo.
2. La duración del mandato de los estudiantes será de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.
3. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Listado de actividades

Realización del Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados del Aprendizaje (según procedimiento **Q212**³) que sirve de base para elaborar el Plan Anual de Innovación y Mejora elaborado por el Coordinador.

De forma ordinaria se reúne una vez al año para elaborar y aprobar la versión 1 del informe. El informe lo realiza el Coordinador de la Titulación: noviembre-diciembre. Tras su envío a la Comisión de Evaluación de la Calidad se realiza una reunión para posibles comentarios y revisiones. Para el curso 2021-22 fue el 13/01/2022.

El Informe deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación y cualquiera de los miembros podrá hacer constar votos y consideraciones particulares que serán adjuntados como anexos al Informe.

De forma extraordinaria el presidente de la Comisión podrá convocar por cualquier otro motivo para solicitar un informe sobre cualquier asunto concreto o para solicitar un informe parcial anticipado del Informe Anual que permita adelantar algunas medidas correctoras que se consideren urgentes por parte de la Comisión de Garantía de la Calidad del título con un mínimo de 72 horas de antelación.

³ Procedimiento para la elaboración del Informe de Evaluación de la Calidad (IEC) de las titulaciones de Grado y Máster Universitario (noviembre 2022) <https://estudios.unizar.es/pdf/procedimientos/Q212.pdf>

ANEXO V: Consejo de Estudiantes de UNIZAR (CEUZ)

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza tal y como indican sus Estatutos:

Artículo 160. Órganos de representación

(...)

2. El Consejo de Estudiantes de la Universidad es un órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes, ante los órganos de gobierno de la Universidad. Estará formado por una representación de las delegaciones de estudiantes de cada centro elegida por sus consejos de estudiantes. Se regirá por un plenario y por una comisión permanente elegida por y entre sus miembros.

(...)

4. El Consejo de Estudiantes de la Universidad se regirá por un reglamento elaborado por sus integrantes y aprobado por el Consejo de Gobierno.

5. Las normas de elección de los representantes de estudiantes en los diferentes órganos colegiados de la Universidad serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Funciones

Como queda recogido en el Acuerdo de 28 de junio de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza son funciones del Consejo de Estudiantes: a) Representar al conjunto del estudiantado de la Universidad y ser un interlocutor válido ante los órganos de gobierno universitarios, la Comunidad Autónoma de Aragón y otros organismos públicos y privados en los asuntos que conciernen a estudiantes. b) Contribuir activamente a la defensa de los derechos del estudiantado, cooperando con las asociaciones de estudiantes y los órganos de representación estudiantil. c) Velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno de la Universidad en lo que se refiere a derechos y deberes de estudiantes, establecidos en los estatutos. d) Recibir y, en su caso, dar cauce a las quejas presentadas por estudiantes de la Universidad de Zaragoza. e) Colaborar con la figura del Defensor Universitario o de la Defensora Universitaria para garantizar los derechos del estudiantado de la Universidad de Zaragoza. f) Establecer relaciones con otras instituciones y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. g) Elevar propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza. h) Pronunciarse, cuando se considere oportuno, sobre cualquier asunto para el que sea requerido por la figura del Rector o Rectora, el Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno o por cualquier otra instancia que lo solicite. i) Estar representado y participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y otras ayudas destinadas a estudiantes, conforme a lo previsto en la normativa vigente. j) Elaborar su reglamento y cualesquiera otras normas que sean necesarias para su funcionamiento interno. k) Aprobar su memoria económica anual, y determinar la distribución y asignación de recursos con su presupuesto. l) Aprobar el plan de gestión elaborado por la Presidencia y la Comisión Permanente. m) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación de estudiantes

en la vida universitaria. n) Elegir a la Comisión Permanente de entre sus representantes. o) Reconocer la participación de las y los representantes en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza a efectos de reconocimiento de créditos ECTS si la actividad ha sido la adecuada, según se especifica en el Anexo II. p) Cualesquiera otras funciones que les asignen los estatutos de la Universidad de Zaragoza, sus normas de desarrollo y la legislación vigente.

Elección y duración

En el Acuerdo mencionado en el apartado anterior, también se recoge:

1. La elección de representantes en el Consejo de Estudiantes, por votación, deberá realizarse en las dos semanas posteriores al fin del plazo de elección de representantes en las Delegaciones de los centros.
2. Si, transcurrido el mencionado plazo, alguna Delegación de Estudiantes no hubiera hecho uso de ese derecho, se entenderían provisionalmente designados o designadas para su integración dentro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza, hasta que se realizará la votación, aquellos o aquellas representantes de estudiantes del centro que ostentan los cargos de mayor relevancia en el Consejo de Estudiantes del centro en cuestión, hasta completar el número de representantes correspondiente al mismo.
3. La Delegación de Estudiantes podrá revocar estas designaciones provisionales siempre que sean sustituidas por otros miembros de la propia Delegación de Estudiantes que se elijan mediante el procedimiento previsto en su normativa, que deberá contemplar la elección entre los miembros del Consejo de Estudiantes del propio centro.
4. Las y los representantes en el Consejo de Estudiantes ostentan su cargo durante dos años naturales, salvo que se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 26 del presente reglamento.
5. La Presidencia del Consejo (o, en su ausencia, la Vicepresidencia) procederá, en el plazo máximo de tres meses naturales tras el comienzo del curso académico, a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo de Estudiantes, en la que se procederá a la renovación de la Presidencia y de la Comisión Permanente. Si, transcurrido ese plazo, la convocatoria no se lleva a cabo, el Vicerrectorado de Estudiantes convocará dicha reunión.

ANEXO VI: Claustro Universitario (UNIZAR)

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Universidad de Zaragoza. En él se reúnen los tres sectores que la componen, Personal Docente y de Investigación (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS) y Estudiantes. Se convoca anualmente de manera ordinaria y allí se presentan los informes anuales del Rector y del Defensor Universitario, se eligen los representantes en Consejo de Gobierno y al Defensor Universitario y finalmente los miembros presentan mociones e intervenciones de todo carácter. Además de las funciones básicas, también compete al Claustro votar las modificaciones de los estatutos en reunión extraordinaria.

Funciones

Las funciones del Claustro quedan recogidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 47. Competencias

Corresponden al Claustro las siguientes competencias: (art. 47 Estatutos UZ)

- a) Elaborar, aprobar y reformar los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- b) Elaborar, aprobar y reformar su reglamento de funcionamiento.
- c) Convocar con carácter extraordinario elecciones a Rector.
- d) Elegir a los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Consejo de Gobierno.
- e) Debatir los informes y las propuestas que le sean presentados y realizar y votar mociones en relación con estos.
- f) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales.
- g) Designar los miembros de la Comisión de Reclamaciones y de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente.
- h) Elegir al Defensor Universitario y aprobar su reglamento orgánico a propuesta del Consejo de Gobierno.
- i) Cualesquiera otras que, conforme a la ley, le asignen estos Estatutos y sus normas de desarrollo.

Elección y duración

Actualmente tiene un periodo de mandato de 2 años en el caso de los estudiantes y 4 en el de PDI y PAS. Finalizado el mandato se convocan elecciones en el CUD para posteriormente votar a los representantes de las candidaturas de cada curso en un sistema de voto secreto.

Nota final: Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.